



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.- GADPRRN-001-2026

APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026

Tlgo. Diego Santamaria, en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rio Negro.

CONSIDERANDO

Que, el segundo inciso del Art. 22 Ibidem, señala: *“Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”*;

Que, el Art. 64 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que “El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan...”;

Que, para la elaboración del PAC se utilizará los módulos facilitadores desarrollado por el Ente Rector de la Contratación Pública, según el art. 18 del Reglamento General de la LOSNCP “Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC”.

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2026, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y**



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL RIO NEGRO**

Rio Negro -Baños de Agua Santa –Tungurahua



el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.; y,

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 13 de enero de 2026, el órgano legislativo del GAD Parroquial Rural Rio Negro, evaluó y aprobó el Plan Anual de Contratación para el año 2026.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año **2026**, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 64 de su Reglamento General.

Art. 2.- DISPONER al Ing. Mgs. Medardo Javier Chávez Yanza – Técnico del GAD Parroquial Rural Rio Negro, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año **2026** en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Rio Negro, 13 de enero de 2026



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO ORLANDO
SANTAMARIA PEREZ**

Validar únicamente con FirmaEC

Tlgo. Diego Santamaria
PRESIDENTE DEL GAD RIO NEGRO